

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías

Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <u>18745/22</u> Folios Inic. 005
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>23</u> / <u>11</u> / <u>2022</u> <u>12</u> Hs. FECHA DE SESION ___ / ___ / ___
--

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ___ / ___ / ___

Iniciador: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL .-

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA, REGIMEN REGULARIZACION TRIBUTARIA .-

DESTINO 1 2

DESPACHOS _ / _ / _ _ / _ / _
--

CUARTO INTERM. _ / _ / _ HORA
--

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y N° de Legajo del Empleado que Recepcionó

CAJALINTEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18745/22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



VILLA CONSTITUCION, 23 de Noviembre de 2022.-

Sr. Presidente
Honorable Concejo Municipal
Lic. Diego Martín
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevar a consideración de ese Honorable Cuerpo, los siguientes proyectos de Ordenanza:

- 1) **Proyecto de Ordenanza, RÉGIMEN REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA.-**
- 2) **Proyecto de Ordenanza, ampliación partida presupuestaria 4638 - “Honorarios Locución” “Ceremonial y Protocolo”.**
- 3) **Proyecto de Ordenanza, Pago anticipado Derecho de Registro e Inspección ACINDAR Industria Argentina de Aceros S.A (\$50.000.000).-**

Sin otro particular, saludo atentamente.-

Alejandro H. Longo
ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE



Jorge R. Berti
PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 23 NOV 2022
HORA: *12:40*
CLAUDIO TEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18745/22



002

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La necesidad de adecuar los regímenes de regularización tributaria vigentes a las actuales condiciones socio-económicas y la cantidad de deuda exigible que tienen algunos de los contribuyentes de este Municipio; y

CONSIDERANDO

Que a fin de que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan normalizar su situación, se hace necesario establecer un Régimen de Regularización Tributaria, que permita a los mismos afrontar el pago de sus deudas con la Municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos;

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de sus principales deberes de su condición de ciudadano, cual es proveer al sostenimiento del estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones tributarias que se hubieren generado;

Que teniendo en cuenta las dificultades en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes observados en los últimos años, como consecuencia de la recesión económica y la contracción del ingreso disponible de las familias, se propicia un régimen excepcional de las obligaciones tributarias;

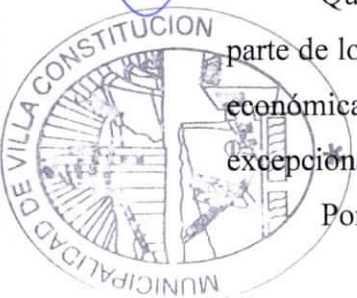
Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para las siguientes tasas, derechos y contribuciones municipales, sus intereses y multas:

- a) Tasa general de inmuebles;
- b) Tasa sanitaria;
- c) Derecho de registro e inspección;
- d) Derecho de cementerio;
- e) Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos;
- f) Derecho de Ocupación de Dominio Público;
- g) Permiso de uso;
- h) Tasa de remate;
- i) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- j) Derecho de abasto, matadero e inspección veterinaria;
- k) Tasa de control sanitario;
- l) Tasa agroalimentaria local y regional;

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FECHA: 23. NOV 2022
HORA: 12:00
CLAUDIO REZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18745/22



- m) Contribuciones de mejoras.
- n) Demás tasas, derechos y contribuciones municipales creadas por ordenanzas específicas.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Los contribuyentes y/o responsables con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos municipales.
- b) Los agentes de recaudación, retención y/o percepción por los importes que hubieran recaudado, retenido y/o percibido y que no fueron ingresados al fisco, por cualquier concepto.

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 3°: Están sujetos al régimen de la presente ordenanza la totalidad de obligaciones fiscales inclusive las no vencidas, por los conceptos previstos en el artículo N° 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: El acogimiento al presente Régimen de Regularización Tributaria podrá realizarse hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive.

ARTICULO 5°: Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo Municipal o ante la Justicia o incluidas en planes de pagos caducos.

ARTICULO 6°: Las obligaciones fiscales que se adhieran al presente régimen podrán ser canceladas de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) Pago único de contado, con una quita del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con una quita del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con una quita del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios.
- d) Convenio hasta en nueve (9) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios.
- e) Convenio hasta doce (12) cuotas, sin quita y con una financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual directo.

Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a ochocientos pesos (\$800,00).

NICOLAS RUBICINI
SECRETARÍO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

18745/22



ARTICULO 7º: Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente ordenanza, están exentas del pago de la Tasa de Actuación Administrativa.

ARTÍCULO 8º: Requisitos para el ingreso al Régimen de Regularización Tributaria. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente Régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 9º: No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con la tasa, derecho, contribuciones de mejoras, multa o planes de pagos caducos con el Municipio que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 10º: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTICULO 11º: Caducidad. La caducidad de los convenios de pago otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con mas los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación: alguna:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- b) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos de la cuota vencida más antigua.
- c) Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados en el presente régimen, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

CP. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

18745/22



005

ARTICULO 12°: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia y el desistimiento de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos y montos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTICULO 13°: En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente régimen.

ARTICULO 14°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos, reducción total o parcial de sanciones y demás cuestiones formales para la implementación de los mismos y constitución de garantías.

ARTICULO 15°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia del régimen contemplado en la presente ordenanza.

ARTICULO 16°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL